

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Programa de Cumplimiento**

**LIDER EXPRESS NUEVA PROVIDENCIA**

**DFZ-2018-1113-XIII-PC-EI**

**MAYO 2020**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** |
| Aprobado | **Claudia Pastore H.** |  |
| Elaborado | **Matías Tapia R.** |  |

**Contenido**

[1 RESUMEN 2](#_Toc40884329)

[2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE 3](#_Toc40884330)

[2.1 Antecedentes Generales 3](#_Toc40884331)

[3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS 4](#_Toc40884332)

[3.1 Revisión Documental 5](#_Toc40884333)

[3.1.1 Documentos Revisados 5](#_Toc40884334)

[4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. 6](#_Toc40884335)

[5 CONCLUSIONES 20](#_Toc40884338)

[6 ANEXOS 20](#_Toc40884339)

# RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Lider Express Nueva Providencia, localizada en Coyancura 2260, Providencia, Región Metropolitana, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N°5/Rol D-078-2017 de ésta Superintendencia.

Los objetivos específicos del programa consisten en cambiar y aislar acústicamente el condensador que generó la superación, de manera que se cumpla con los niveles de ruido establecidos en el D.S N°38/11 MMA.

De los hechos constatados, es posible concluir que el titular ha implementado las acciones comprometidas que permiten ajustarse a la normativa actual de ruidos, por lo que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado conforme.

# IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## Antecedentes Generales

|  |  |
| --- | --- |
| **Identificación de la Unidad Fiscalizable:**  Lider Express Nueva Providencia | **Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:** |
| **Región:** Metropolitana | **Ubicación específica de la unidad fiscalizable:**  Nueva Providencia N°2249, Providencia. Coordenadas UTM WGS 84, Huso 19 s, Norte: 6.300.635 m S y Este: 350.459 m E. |
| **Provincia:** Santiago |
| **Comuna:** Providencia |
| **Titular de la unidad fiscalizable:** Walmart Chile S.A. | **RUT o RUN:** 76.014.716-K |
| **Domicilio titular:** Alonso de Córdova N°5670, oficina 201, comuna de Las Condes. | **Correo electrónico:** [raul.carrasco@walmart.com](mailto:raul.carrasco@walmart.com) |
| **Teléfono:** |



# INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.** | | | | | | |
| **N°** | **Tipo de instrumento** | **N°/**  **Descripción** | **Fecha** | **Comisión/ Institución** | **Título** | **Comentarios** |
| 1 | NE | D.S. N°38 | 2011 | MMA | Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica | Sin comentarios |
| 2 | PdC | D-078-2017 | 2017 | SMA | Aprueba Programa de Cumplimiento y Suspende Procedimiento Administrativo en Contra de Walmart S.A. | Sin comentarios |

* 2. Revisión Documental
     1. **Documentos Revisados**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Nombre del documento revisado** | **Origen/ Fuente documento** | **Observaciones** |
| 1 | Reporte inicial | Reporte del PdC | Entregado en plazo estipulado |
| 2 | Reporte de avance 1 | Reporte del PdC | Entregado en plazo estipulado |
| 3 | Reporte de avance 2 | Reporte del PdC | Entregado en plazo estipulado |
| 4 | Reporte de avance 3 | Reporte del PdC | Entregado en plazo estipulado |
| 5 | Reporte de seguimiento 1 | Documentación entregada por el titular como medio para verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en el PdeC | Entregado fuera de plazo |
| 6 | Reporte de seguimiento 2 | Documentación entregada por el titular como medio para verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en el PdeC | Entregado fuera de plazo |
| 7 | Reporte de seguimiento 3 | Documentación entregada por el titular como medio para verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en el PdeC | Entregado fuera de plazo |
| 8 | Carta Walmart Chile S.A., del 08 de mayo de 2020 | Responde a Resolución Exenta SMA N°631/2020 | Entregado en plazo estipulado |
| 9 | Carta Walmart Chile S.A. del 13 de mayo de 2020 | Responde a Resolución Exenta SMA N°631/2020 | Entregado en plazo estipulado |

# EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** La obtención, con fecha 10 de marzo de 2016, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 68 dB(A), en horario nocturno, en condición de medición externa, medido en un receptor sensible ubicado en Zona III. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:** D.S. N°38/11, Titulo IV, artículo 7° | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No se constatan efectos negativos en el medio ambiente, como tampoco en la salud de la población. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 1 | Programa de trabajo comunitario  El objetivo de esta actividad consiste en transparentar a la comunidad la situación del local y la carta Gantt asociada al proyecto. Se desarrollará trabajo de campo con las comunidades cercanas al local Express Lyon, sosteniendo reuniones con administradores y residentes de los edificios en donde se presentará el alcance del proyecto, hitos y plazos asociados a los trabajos de montaje, de la implementación de la acción N°2 del presente Programa de Cumplimiento, consistente en la insonorización acústica del local Express Lyon. Para tales efectos, se detallarán las características técnicas de la medida, la efectividad de la misma, horarios en que se realizarán los trabajos e información sobre canales de contacto directo con Walmart Chile.  Para elegir las comunidades con las que se trabajará, se utilizará como criterio la cercanía al local Lyon, lo que implicará, al menos, la realización de reuniones con las comunidades que se encuentren en un radio no menor de 80 metros, contados desde la ubicación de la fuente emisora de ruidos molestos. | Por ejecutar | Para el trabajo comunitario, se considera contacto con las comunidades durante toda la extensión del PdC, en donde se realizarán reuniones en forma Bimestral, con cada una de las comunidades cercanas al local, contado desde la fecha de aprobación del Programa de Cumplimiento para un periodo de 4 meses. Al respecto, la primera reunión, una vez identificadas las comunidades que serán parte del programa de trabajo, se realizará dentro del primer mes. | Reuniones con el 100% de las comunidades existentes en un radio de 80 metros contados desde la fuente de emisión de ruido. | **Reporte inicial**  Se informará a la SMA, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la aprobación del Programa, el catastro de las comunidades con las que se realizará el trabajo comunitario.  El reporte contendrá georreferenciación de las comunidades involucradas, y datos de contacto de los administradores y/o representantes con los que se tomará contacto.  **Reporte de avance**  Se presentará actas de reunión sostenidas con las comunidades cercanas al local Express Lyon, además de la información entregada sobre el proyecto.  El informe de avance de esta acción se remitirá en forma bimestral a la SMA, en un plazo de máximo de 5 días hábiles, transcurrido desde la realización de reunión con las comunidades | Con fecha 26 de febrero de 2018, el titular hizo entrega del **reporte inicial**, en donde incluyó un documento Word denominado “Catastro de Comunidades para Programa de Trabajo comunitario”. En este, se indica que se realizó trabajo de campo el día 13 de febrero en sector aledaño a la fuente emisora, según los siguientes criterios:   1. Distancia: Se consideran los receptores ubicados dentro de un radio de 80 metros, contados desde la fuente emisora de ruido (condensador). 2. Naturaleza: Se consideran aquellos receptores de naturaleza residencial, omitiendo los edificios destinados a equipamientos y servicios.   Las comunidades que fueron finalmente seleccionadas para el trabajo comunitario, son aquellas que se enlistan en **Tabla 1**. A su vez, adjunto al documento **reporte inicial**, se incluyó un archivo .KMZ, donde se puede observar la ubicación de cada una de las comunidades nominadas (ver **Mapa 1**). A su vez, en **reporte inicial,** se señala que se tomó contacto con los administradores de estas comunidades, informándoles sobre el Programa de Cumplimiento y sus etapas.  **Reporte de avance**  Con fecha 13 de marzo de 2018, a través de carta, el titular entregó el **primer reporte de avance**, por medio del cual se mostraron las cartas de invitación distribuidas, durante febrero 2018, a los administradores de las distintas comunidades cercanas, definidos en el reporte inicial (ver **Tabla 1**). Por este mismo medio, el titular entregó la información que presentó durante las reuniones con los vecinos, consistente en un documento que contiene las mejoras a implementar en el proyecto de instalación de los nuevos condensadores.  Consecuentemente, se presentó el acta de la reunión sostenida con los administradores. En esta, solo figura la firma del señor René Correa, representante de la comunidad Edificio Lota 2016.  Posteriormente, con fecha 10 de abril de 2018, el titular hizo entrega del **segundo reporte de avance**. Adjunto a este documento se facilitan las invitaciones a reunión entregadas a los administradores de las comunidades, de fecha abril 2018. También se presenta el acta de reunión, donde solo firma la señora Nancy Arenas, de la JJVV Las Palmas (Administradora de edificio Lota 2230, Providencia, quien denunció la actividad), y el documento minuta sobre los temas a tratar en la reunión, que son, básicamente, las razones por el tiempo que demorarán los arreglos.  Luego, con fecha 10 de mayo de 2018, el titular hizo entrega del **tercer reporte de avance**. A través de este documento presentó las cartas de fecha mayo 2018, con las que se invitó a las comunidades vecinas a una reunión; y, consecuentemente, se presenta el listado de asistentes a esta reunión, donde solo se observa la firma de la Sra. Nancy Arenas, presidente de la JJVV Las Palmas. Complementario a esto, adjuntó carta firmada por el Sr. Sergio Rodríguez, administrador del edificio ubicado en Lota 2260, quien indica que no participará en el trabajo comunitario de Walmart Chile, debido a que no se encuentra afectado por los ruidos.  De la información proporcionada por el titular, entonces, se puede concluir que este ha realizado las gestiones necesarias para cumplir con lo comprometido con el PdC en cuanto a la comunicación con la comunidad; no obstante la baja convocatoria que obtuvo en las reuniones vecinales, a las cuales solo asistió Sr. René Correa y la Sra. Nancy Arenas. |
| 2 | Insonorización acústica en local Express Lyon.  La revisión de antecedentes técnicos indica que la solución es óptima para asegurar el cumplimiento del local, consiste en el cambio del equipo condensador, por uno de mayor tecnología y menores niveles de emisión acústica. Luego, esta mejora se complementará con una solución acústica. Las características técnicas del condensador se detallan en el anexo 1, denominado “Selección de condensadores”, elaborado por Heatcraft.  En forma complementaria, se instalará una solución acústica para mitigar los ruidos molestos emitidos por el nuevo equipo condensador que será instalado en el establecimiento, la que consistirá en el cierre perimetral del mismo, incluyendo las siguientes medias: 1) Silenciador ADR Splitter + Deflector, 2) Paneles acústicos de cierre perimetral, y 3) Celosía ADR Louver.  Cabe señalar que los paneles como las celosías ADR Louver de admisión de aire se consideran sobre la viga, y no en la estructura. Para mayor detalle de las características técnicas de las instalaciones señaladas, se adjunta con esta presentación el anexo 2, denominado “medidas de mitigación condensadores Lex Lyon”. | Por ejecutar | El plazo total para la ejecución de la acción será de 5 meses contados de la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.  Nota: La notificación de la resolución que aprueba el PdC fue realizada el día 06 de febrero de 2018; quedando como plazo de ejecución el 06 de julio de 2020. | Reemplazo de la totalidad de la fuente de ruido materia de la formulación de cargos, por un nuevo condensador con las características señaladas en el anexo 1. Instalación de solución acústica en su totalidad, consistente en 1) Silenciador ADR Splitter + Deflector, 2) Paneles acústicos de cierre perimetral, y, 3) Celosía ADR Louver, con las características indicadas en el anexo 2. | **Reporte inicial**  Se entregará un reporte inicial, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento.  El reporte inicial contendrá:   * Cotización u Orden de compra del equipo condensador que se instalará. * Cotización u Orden de compra de la parrilla de condensador. * Cotización u Orden de compra de la solución acústica.   Adicionalmente, se acreditará, mediante ficha técnica, que el nuevo condensador cotizado o con orden de compra, corresponde a uno cuyo nivel de ruido emitido a 10 metros de la fuente alcance un máximo de 54 dB(A).  **Reporte final**  El resultado de esta acción se reportará en forma conjunta al reporte final de la acción N°3. En un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde fiscalizada la última acción del presente Programa. Respecto de la acción N°2, se entregará:   * El detalle de las mejores implementadas con sus respectivas fotografías. * Descripción pormenorizada y acreditación de las características técnicas de equipo condensador existente previo a la instalación de la mejora. * Descripción pormenorizada y acreditación de las características técnicas del nuevo equipo condensador de reemplazo, que permitirá la disminución de emisiones de ruido. * Descripción pormenorizada y acreditación de las características técnicas, de las medidas complementarias de solución acústicas, realizadas en el nuevo condensador. * Fotografías georreferenciadas que den cuenta de:  1. Equipo instalado previo a la nueva instalación de mejora (condensador), 2. Nuevo condensador instalado en el establecimiento, y, 3. Instalación de las medidas de solución acústicas consistentes en 1) Silenciador ADR Splitter + Deflector, 2) Paneles acústicos de cierre perimetral, y, 3) Celosía ADR Louver. | De la revisión al **reporte inicial** entregado por el titular, a través de carta del 26 de febrero de 2018, se observa que los documentos referentes a la instalación del nuevo condensador, incluyen:   1. Presupuesto para estructura de condensador, del 30 de enero de 2018, elaborado por la empresa “Uno”. 2. Presupuesto N°7020 del 12 de febrero de 2018, para la construcción de la plataforma de las nuevas unidades condensadoras”, elaborado por la empresa “Incorayen Construcciones SpA”. 3. Excel con presupuesto N°1148, del 20 de marzo de 2018, para cambio de condensador, elaborado por la empresa “Afrisan”.   Al respecto, en los documentos entregados por el titular no figura una cotización u orden de compra del nuevo condensador, a pesar de que la carta del 26 de febrero de 2018, que acompaña el **reporte inicial**, indica que este documento se incluye en los adjuntos. Sin perjuicio de ello, los presupuestos entregados sí dan cuenta de las gestiones para instalar el nuevo condensador.  Por otra parte, el titular presentó una propuesta técnica para la solución acústica en el **reporte inicial**, elaborada con fecha 17 de noviembre de 2018 por la consultora acústica “Cibel”, que consiste en el semi encierro del condensador. Complementariamente, se presenta cotización N°043.18 de la misma empresa, para la ejecución de “solución acústica 1: Insonorización Parrilla de Condensadores”.  Por otra parte, a través del **reporte inicial**, el titular incluye la ficha del nuevo condensador, correspondiente a uno marca Heatcraft, modelo ACV446, que emite 54 dBA a 10 metros.  **Reporte final**  Con fecha 30 de agosto de 2018, fuera de plazo, el titular ingresó un escrito a esta Superintendencia, adjunto al cual se acompaña el **primer reporte de seguimiento**, en donde explican las razones por las cuales se ha visto imposibilitado de cumplir a cabalidad con las medidas comprometidas, dando cuenta que ha tenido “dilaciones y entorpecimientos” por parte del administrador del centro comercial donde se ubica el supermercado. Se acompañan correos del titular con la administración del edificio, los cuales no permiten generar una conclusión.  Adjunto al escrito, se incluye un “informe de medidas”, en donde el titular da cuenta de las acciones que ha tomado para cumplir con lo comprometido con el PdC a la fecha que entregó el documento. Considerando únicamente aquella que hace alusión directa a la aplicación de medidas técnicas, indica que el día 15 de agosto de 2018 realizó el montaje y anclaje del nuevo equipo condensador, presentando fotografías como medio de prueba.  Paralelamente, con fecha 3 de septiembre, el titular indicó a la inmobiliaria que se debe diseñar una solución acústica complementaria. A su vez, coordinó una medición nivel de presión sonora a realizarse por la ETFA Acustec. El titular señala, además, que no puede realizar la medición en comunidad donde se aloja la Sra. Nancy Arenas, dado que ella se opone.  Con fecha 16 de enero de 2019, el titular entregó un escrito que acompañaba el **tercer reporte de seguimiento** de la ejecución de Programa de Cumplimiento. En este, se indica que, con fecha 9 de octubre de 2019, se adjudicó a la empresa dBA Ingeniería el diseño, fabricación y montaje de 8,25 m2 de paneles acústicos dBA PRO TK 100 para cierre frontal y 28.05 m2 de silenciador tipo celosía para cierre frontal, estableciendo como fecha de montaje el día 16 de noviembre de 2018. Sin embargo, por problemas de gestión con el centro comercial donde se ubica el equipo, no fue posible llevar a cabo esta acción. A su vez, el titular señala que implementará las medidas una vez que la administración del centro comercial otorgue las autorizaciones.  A raíz de requerimiento formulado a través de Resolución Exenta SMA N°631 del 21 de abril de 2020, donde se solicitaron los medios de prueba comprometidos en acción N°2 del presente PdC, el titular presentó una carta del 08 de mayo de 2020, a través del cual reportó los medios de prueba solicitados, entre los que se incluyen:   * Fotografía del nuevo condensador instalado; y del cierre con celosía, sobre entrada de estacionamiento. * “Acta de entrega – Recepción conforme”, elaborada por la empresa dBA, que da cuenta de la recepción de los paneles absorbentes TK, celosías acústicas, juntas flexibles y codos y ductos. * Orden de compra para insonorización de condensador, para dBA Ingeniería.   Considerando la información remitida por el titular, es posible indicar lo siguiente respecto al cumplimiento de las medidas comprometidas en la acción 2 del PdC:   * El titular presenta detalle de los proyectos estructurales a implementar como medida de control de ruidos. * El titular no entrega información que permita conocer las características técnicas del equipo condensador existente previo a la instalación de la mejora. * El titular da cuenta de las características técnicas del nuevo equipo condensador, el cual se ajusta a lo propuesto en el Programa de Cumplimiento. * El titular entrega una descripción pormenorizada y acreditación de las características técnicas de las medidas complementarias de solución acústicas realizadas en el nuevo condensador. * El titular presenta fotografías, que dan cuenta de la instalación del nuevo condensador. * El titular presenta acta de entrega y fotografías que dan cuenta de la implementación de las medidas de control de ruido adicionales, entre las que se incluyen paneles absorbentes TK y celosías acústicas. |
| 3 | Medición acústica final para verificar el cumplimiento de los límites indicados en el D.S. N°38/11.  Se desarrollará evaluación acústica final en receptores sensibles a la operación del local. El procedimiento será ejecutado por un proveedor externo, certificado como ETFA y según el procedimiento indicado en el D.S. N°38/11 para periodo diurno y nocturno. Se desarrollará en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la finalización de la acción N°2, cuyo hito será el acta de recepción de trabajos. | Por ejecutar | La evaluación final se desarrollará en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la finalización de la acción N°2, cuyo hito será el acta de recepción de trabajos | Cumplimiento de los niveles de presión sonora indicados en el D.S. N°38/11 para la zonificación correspondiente al emplazamiento. | **Reporte inicial**  Se entregará un reporte inicial, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento. (conjunto con reporte inicial de la acción N°2).  El reporte inicial contendrá:   * Cotización u Orden de compra de la medición acústica que se encargará a ETFA.   **Reporte final**  Se presentará un reporte final que contendrá (respecto de la acción N°3):   * El informe de resultados de la medición final, extendido por el proveedor externo certificado como ETFA. * Facturas y órdenes de compra de las mejoras. * Fotografías fechadas y georreferenciadas.   Esto se reportará en un plazo no superior a 10 día hábiles de finalizada la última acción del presente Programa. | **Reporte inicial**  Con fecha 26 de febrero de 2018, el titular entregó el **reporte inicial** a través de carta. Junto a este documento, se acompañó la orden de compra N°4501948005 de Walmart, donde se contrata a la ETFA SEMAM para realizar la evaluación acústica.  **Reporte final**  Posteriormente, con fecha 30 de agosto de 2018, fuera de plazo, el titular entregó el primer **reporte de seguimiento**, en donde explica que no ha podido implementar las medidas de control debido a “entorpecimientos” por parte del centro comercial que aloja el supermercado.  Con fecha 12 de septiembre de 2018, el titular ingresó un escrito a esta Superintendencia, correspondiente al **segundo reporte de avance**, en el cual señala que, con fecha 23 y 24 de agosto de 2018, se realizó una evaluación acústica en el domicilio ubicado en calle Lota 2016, Providencia, con el objeto de verificar el cumplimiento normativo con posterioridad a la puesta en marcha del equipo condensador. Este informe – El cual no es analizado en su metodología, debido a que no fue emitido por una ETFA – señala que las mediciones resultaron nulas por la influencia del tráfico vehicular. Sin perjuicio de lo anterior, a raíz de proyecciones realizadas con metodología de ISO 9613-2, se concluyó que la actividad superaría el límite máximo establecido en el D.S. N°38/11 MMA.  Posteriormente, con fecha 16 de enero de 2019, mediante escrito, el Titular entregó el **tercer reporte de seguimiento**. Adjunto a este, incluyó el informe N°079742018, elaborado por la ETFA Acustec, que da cuenta de mediciones de ruido realizadas el 12 de diciembre de 2018. Este reporte fue analizado según protocolo establecido en R.E. SMA N°867/2016. De este análisis, se puede concluir lo siguiente:   * Se presentan los certificados de calibración vigentes, tanto como para sonómetro como para calibrador acústico. * Con respecto a la metodología de medición, el informe indica que se realizó una medición de nivel de presión sonora frente a local comercial ubicado en Coyancura N°2221, Providencia. Según se observa en fotografía, el equipo se instaló en altura, utilizando una extensión para el micrófono. Si bien, se puede colegir que esto se hace buscando representar la exposición del receptor ubicado en el segundo piso del edificio, el informe no reporta a que altura se dispone el transductor, por ende, no es posible determinar si la medición fue efectuada según estipula el D.S. N°38/11 MMA, esto es, con el sonómetro a una altura entre 1,2 y 1,5 metros sobre el nivel de piso. Por lo tanto, no es posible validar las mediciones del informe N°079742018. * Por otra parte, el Titular no explica las razones del porque realizó la mediciones frente a edificio ubicado en Coyancura N°2221, Providencia, considerando que este edificio no se encuentra dentro de las comunidades con las cuales trabajaría, según acción 1 del PdC.   Dado que el resultado de la medición resultó ser nulo, debido a la influencia del ruido de fondo, la ETFA proyectó los niveles según metodología de la ISO 9613-2. Al respecto, no se presenta la memoria de cálculo que permita validar la metodología. Por lo tanto, el informe N°079742018 entregado por la ETFA Acustec no permite determinar el estado de cumplimiento de la fuente de ruido.  En vista que los resultados presentados por el titular no resultaban satisfactorios para elevar una conclusión, se le solicitó a este, a través de R.E. SMA N°631/2020, que enviará la medición final comprometida en el PdC; entregando la información requerida a través de carta del 13 de mayo de 2020, con un reporte elaborado por la ETFA Acustec. Dicho informe fue revisado según indicaciones de R.E. N°867/2016 SMA, constatándose que se ajusta a lo requerido en el D.S. N°38/11 MMA. Se detalla que, sin perjuicio que las mediciones no se realizaron en los receptores considerados en el trabajo comunitario, no se considera esto como una falta dado el contexto de pandemia al momento de la medición, y debido a que el punto escogido representa una condición más desfavorable que aquella presente en los departamentos que representan estas comunidades. El resultado del registro señala que la actividad no supera el límite establecido para Zona III del D.S. N°38/11 MMA.  Respecto, entonces, a las medidas comprometidas en el acción 3 del PdC, se puede mencionar que:   * Se entrega informe de medición realizado a través de ETFA Acustec, en el cual se comprueba que la actividad no supera los límites establecidos en la norma de emisión de ruidos. Cabe mencionar que, si bien no se presenta una medición de ruidos para el periodo diurno, se subsume que la actividad no supera el límite establecido para este periodo, considerando que el límite nocturno es más restrictivo, y que la fuente de ruido es un dispositivo de funcionamiento parejo. * Se presenta orden de compra para la insonorización del condensador, emitida para dBA Ingeniería. * Se presentan fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de las mejoras instaladas. |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | | | |
| |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | Comunidad | Nombre Administración | Contacto | Email | | Lota 2230 | Nancy Arenas | 95568235 | Sin información | | Lota 2016 | Sandra Fritz | 997888204 | Sin información | | Lota 2246 | Macarena Aranis | 993098880 | Sin información | | Lota 2278 | Ignacio Schwerter | 997016081 | wis1400@gmail.com | | Lota 2260\* | Sin Información | Sin información | Sin información | | Las Bellotas 270 | Eduardo Molinos | 22399175 | molinos@entelchile.net | | | |  | | |
| **Tabla 1** | **Fecha:** 26-02-2020 | | **Mapa 1** | **Fecha:** 26-02-2020 | |
| **Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19s** | **Norte:** ---- | **Este:** --- | **Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19s** | **Norte:** 6.300.635 mS | **Este:** 350.459 mE |
| **Descripción del medio de prueba:** Catastro de comunidades que forman parte del trabajo comunitario. | | | **Descripción del medio de prueba:** Geolocalización de la fuente de ruido y comunidades vecinas. | | |
|

# 

# CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2 y 3, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N° 5/ Rol D-078-2017 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme.

# ANEXOS

|  |  |
| --- | --- |
| **N° Anexo** | **Nombre Anexo** |
| 1 | Resolución N° 5/ROL D-078-2017 Aprueba P de C |
| 2 | Reporte Inicial del 26 de febrero de 2018 |
| 3 | Primer Reporte del 13 de marzo de 2018 |
| 4 | Segundo Reporte del 10 de abril de 2018 |
| 5 | Tercer Reporte del 10 mayo de 2018 |
| 6 | Reporte 1 Seguimiento del 30 de agosto de 2018 |
| 7 | Reporte 2 Seguimiento del 12 de septiembre de 2018 |
| 8 | Reporte 3 Seguimiento del 16 de enero de 2019 |
| 9 | Carta Walmart 08 de mayo de 2020 |
| 10 | Carta Walmart 13 de mayo de 2020 |